PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA **Año XII No. 2728**	Directora Lic. Matiana del Carmen Torres López	San Francisco de Campeche, Cam., **Martes 1 de Septiembre de 2026**

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHO POR LA INSCRIPCIÓN DE AVISO DE TESTAMENTO.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracciones I y XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1; 3; 16; 17; 22, apartado A, fracciones I y II; 27, fracciones XXIV y XXX y 28, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3 del Código Fiscal del Estado de Campeche, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el principal objetivo del Poder Ejecutivo es promover a nivel estatal el programa denominado **"SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO",** cuyo fin radica en contribuir a una cultura de previsión, de certeza y seguridad jurídica en el derecho a heredar, contando con el apoyo de la Administración Pública Estatal y de las y los notarios públicos para realizar el acto formal de otorgar el testamento como expresión de voluntad, preservando el principio de legalidad en los bienes, además de fomentar la importancia de actuar responsablemente con nuestros seres queridos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1205 del Código Civil del Estado de Campeche, el testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.

Que, para la realización del propósito señalado en el párrafo que antecede, el Ejecutivo Estatal instruyó a la Secretaría de Gobierno, para que, en apego a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, acordará con las y los Notarios Públicos de la Entidad, la reducción de sus honorarios en la prestación del servicio público notarial, con el fin de fomentar entre la población, sobre todo la más vulnerable, la cultura del otorgamiento de testamento; quienes manifestaron su deseo de otorgar esta reducción no solo en el mes de septiembre, sino ampliar la campaña en el Estado hasta el mes de diciembre.

Que, es competencia del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, llevar un registro especialmente destinado a asentar las inscripciones relativas a los Avisos de Testamento otorgados ante Notaria o Notario Público y remitir por medios electrónicos dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento, con el fin de otorgar seguridad y certeza jurídica a quienes lo suscriben, en términos del artículo 90 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

Que, la inscripción del Aviso de Testamento causa el cobro de un derecho establecido en la fracción IV, numeral 16, del artículo 56, de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el cual, al eximirse, fomentará la cultura testamentaria entre la población al facilitarles el otorgamiento de testamento a bajo costo.

Que, el presente Acuerdo es congruente con las disposiciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2024-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de junio de 2024. En particular, se alinea con la Estrategia 1, "Promover un gobierno cercano a la gente y eficaz con su desempeño", correspondiente al Objetivo 1, "Fomentar y robustecer la política interior del estado para tener un gobierno sensible y de todos", de la Misión 1, "Gobierno Honesto y Transparente", cuya Línea de Acción 1.1.1.9 prevé la inscripción, certificación y publicidad de los actos jurídicos relacionados con la propiedad inmobiliaria, los actos mercantiles y las sociedades, así como de aquellos susceptibles de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que, el presente Acuerdo cuenta con la Estimación de Impacto Presupuestario emitida por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y 55 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, como consecuencia de lo anterior, y con el propósito de fomentar en la población la cultura de previsión y seguridad jurídica respecto al derecho a heredar, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHO POR LA INSCRIPCIÓN DE AVISO DE TESTAMENTO.

Primero: Se otorga un estímulo fiscal con vigencia determinada y exclusiva por el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, consistente en eximir el 100% del pago del derecho por la inscripción de Aviso de Testamento a las y los contribuyentes de ese derecho de naturaleza estatal que otorguen su testamento.

Segundo: La aplicación del estímulo fiscal establecido en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna, aunque se solicite la cancelación de recibos de pagos realizados por este concepto en meses anteriores a su vigencia.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A. C., por conducto de su Presidente, mediante el oficio correspondiente, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en todo lo que se oponga al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día dieciocho del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **PROF. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO,** SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. RÚBRICA.-**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ,** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.